CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N° 00475-2026-2031-CD
RU 31136-CD
29 SETIEMBRE 2026 12:41 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

Abog. ANALI MARQUEZ HUANCA
Diputada de la República

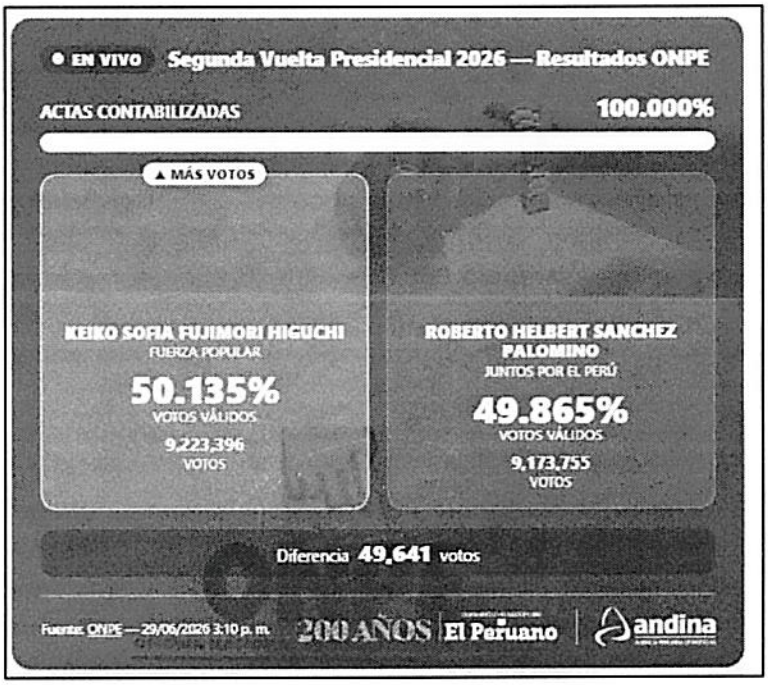
MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los diputados que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Juntos por El Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa que les confiere el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 99 literal a), 100 y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

I. EXPOSICIÓN DE HECHOS:

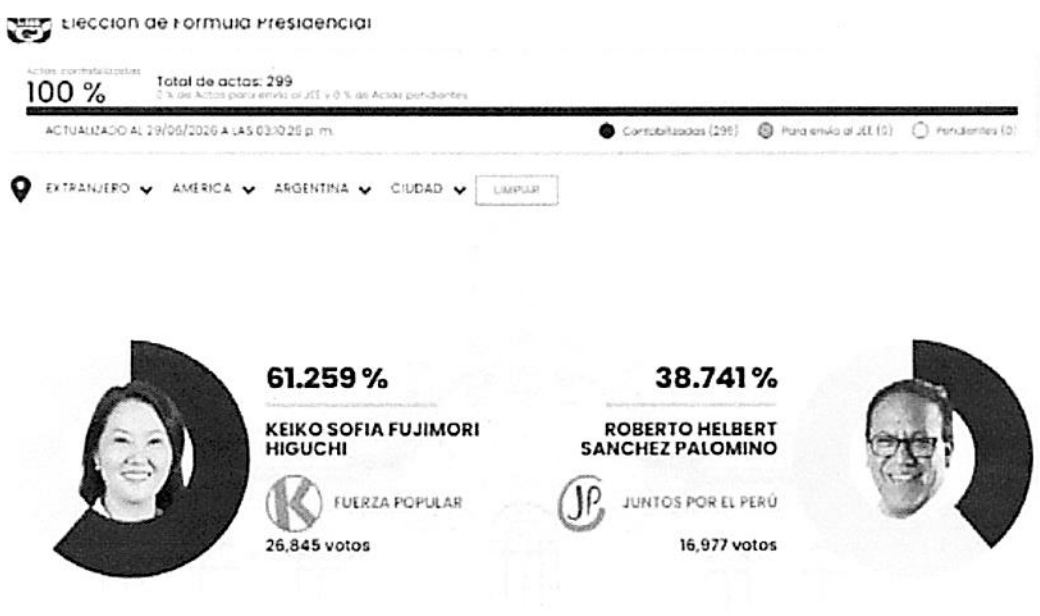
PRIMERO. Que, en fecha **12 de abril de 2026**, se realizó la primera vuelta de las Elecciones Generales del Perú, jornada durante la cual se produjeron fallas en la distribución del material electoral en Lima a cargo del contratista Servicios Generales Galaga, y esto implicó que entre **52.000 y 63.000 electores** de los distritos de San Juan de Miraflores, Lurín y Pachacámac no pudieran sufragar, obligando al Jurado Nacional de Elecciones a extender la votación al 13 de abril de 2026.

SEGUNDO. Que, en fecha **7 de junio de 2026**, se realizó la segunda vuelta electoral entre las candidaturas de Keiko Fujimori (Fuerza Popular) y Roberto Sánchez (Juntos por el Perú), y esto implicó un resultado de **50,135% para Keiko Fujimori**, con una diferencia de solo **49.641 votos (0,270 puntos porcentuales)** sobre su contendor, constituyendo uno de los márgenes más estrechos de la historia electoral peruana, definido de manera determinante por el voto en el extranjero, donde la candidata ganadora obtuvo aproximadamente **79.000 votos más**, principalmente en Estados Unidos y Argentina.



https://elperuano.pe/noticia/297556-resultados-onpe-al-98590-keiko-fujimori-obtiene-50052-y-roberto-sanchez-49948
Fuente: elperuano.pe

El cierre del escrutinio en estas ciudades, sumado al sólido desempeño en Estados Unidos, terminó por consolidar el resultado del voto en el extranjero, considerado un factor clave en la victoria de Keiko Fujimori según los datos oficiales de la ONPE.



Keiko Fujimori marco una diferencia victoria en Argentina frente a Roberto Sánchez. (Foto: ONPE)

https://www.infobae.com/peru/2026/06/30/las-ciudades-de-ee-uu-y-argentina-donde-keiko-fujimori-obtuvo-mas-votos-y-que-fueron-clave-para-su-victoria/
Fuente: infobae.com

HECHOS RELATIVOS AL ANUNCIO PREVIO DE INTERVENCIÓN EN EL PERÚ

TERCERO. Que, en fecha **diciembre de 2025**, el consultor político argentino **Fernando Gabriel Cerimedo** publicó en la red social X el anuncio *"¡Seguimos en 2026 en Perú, Colombia y Brasil!"*, y esto implicó la manifestación pública y anticipada de su intención de intervenir profesionalmente en el proceso electoral peruano del año 2026. Conforme se muestra en las fuentes: Servindi, 31/08/2026 y SinEmbargo.



← **Post**

Fernando Cerimedo
@FerCerimedo_ok

Seguimos en 2026 en Peru, Colombia y Brasil!

Juan Doe @jdoedoe101101 · 24 dic 2025
Este año, en todos los países donde el diario que yo fundé @laderechadiario trabajó con un candidato, lo hizo presidente.

EC Ecuador: Reelección Daniel Noboa (@DerechaDiarioEC)
BO Bolivia: Elección Rodrigo Paz (@DerechaDiarioBO)...

21:09 · 24 dic 2025 · **150,1 mil** Reproducciones

60 119 238 62

https://x.com/FerCerimedo_ok/status/2004011589641687354
Fuente: x.com



Los pasos de Fernando Cerimedo en Perú

Publicado: 31/08/2026

Fernando Cerimedo. Foto: Radio Rivadavia AM 630 - https://commons.wikimedia.org/w/index.php

Servindi, 31 de agosto, 2026.- Compartimos un artículo publicado por Diario Red que resume los pasos y vínculos de Fernando Cerimedo en Perú, un tema que la prensa comercial y corporativa ignora en Perú pese a su trascendencia política.

Tweets by Servindi

Escucha nuestro podcast

https://www.servindi.org/31/08/2026/los-pasos-de-fernando-cerimedo-en-peru
Fuente: servindi.org

Diario Red

Apoyar

España

Tras la destitución de Boluarte en abril de 2025, Díaz-Rosillo se vinculó con Keiko Fujimori, a quien ofreció una plaza como profesora invitada en el Centro Adam Smith. Fujimori retribuyó el acercamiento integrándolo como uno de sus principales asesores de campaña. La estrecha relación entre Díaz-Rosillo y Cerimedo facilitó la penetración del operador argentino en el escenario político peruano.

La actuación de la dupla Cerimedo-Negre en Perú responde a esta misma lógica. Su articulación en el país se gestó a través de Carlos Díaz-Rosillo, exdirector de Política Pública de Seguridad Nacional de la Casa Blanca durante el primer mandato de Trump

En diciembre de 2025, Cerimedo anticipó su estrategia en la red social X: «¡Seguimos en 2026 en Perú, Colombia y Brasil!». Por su parte, Javier Negre afirmó que «Perú será conquistado por La Derecha Diario». Según investigaciones periodísticas del portal El Foco, durante la primera vuelta electoral una red de decenas de cuentas "promovió sistemáticamente el voto nulo o viciado en regiones históricamente afines a la izquierda".

https://www.diario-red.com/articulo/america-latina/pasos-fernando-cerimedo-peru/20260831100000075316.html

Fuente: diario-red.com

CUARTO. Que, en fecha **7 de junio de 2026**, el ciudadano español **Javier Negre**, socio de Cerimedo en el medio digital *La Derecha Diario*, publicó el mensaje *"El Perú será conquistado por La Derecha Diario"*, promocionando la candidatura de Keiko Fujimori, y esto implicó el reconocimiento público del despliegue de dicha estructura mediática extranjera sobre el proceso electoral peruano. Conforme se muestra en la plataforma X, publicada por el propio Javier Negre:



https://x.com/javiernegre10/status/2005003636569768348
Fuente: x.com



https://x.com/javiernegre10/status/1974289872132386912
Fuente: x.com

HECHOS RELATIVOS AL REGISTRO DE UNA PLATAFORMA DE CONTEO ELECTORAL PARALELO

QUINTO. Que, en fecha **7 de junio de 2026, el mismo día de la jornada de segunda vuelta electoral,** Fernando Cerimedo registró el dominio de internet **ojodecondor.com**, consignando en dicho registro los datos de contacto de su consultora política argentina, y esto implicó la creación de una plataforma denominada **"conteo ciudadano paralelo"** que permitía la carga de actas electorales y la revisión del escrutinio, dotada además de un **acceso restringido mediante contraseña destinado a "operadores"**. Conforme ha sido denunciado públicamente por distintos medios de comunicación.

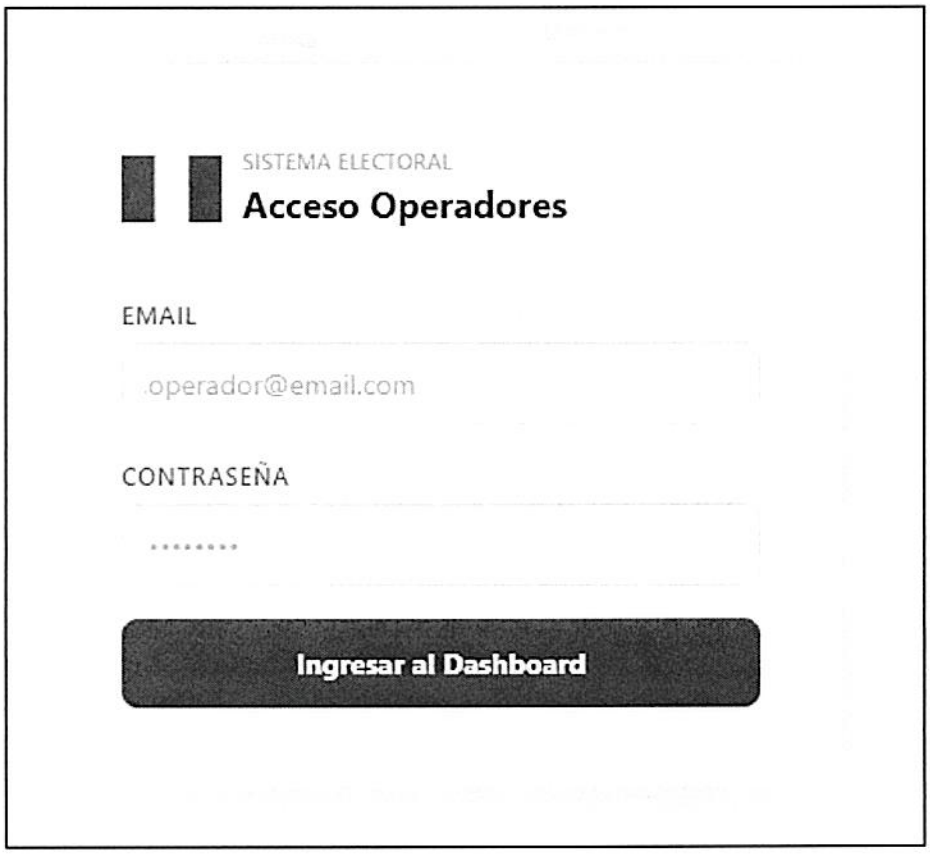
Se encuentran en la propia página web sobre "Votaciones Perú", donde se han extraído las siguientes imágenes de la página web de propiedad de Fernando Cerimedo:



https://ojodecondor.com/

Fuente: Página web de dominio ojodecondor.com propiedad de Fernando Cerimedo

Que, al momento, de ingresar al Dashboard, se puede ingresar con accesos privados de quien pueda modificar lo necesario:



https://ojodecondor.com/
Fuente: Página web de domínio ojodecondor.com propiedad de Fernando Cerimedo

SEXTO. Es así que dicha plataforma que en su oportunidad se iba modificando en tiempo real al momento de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales del año 2026. Dicha plataforma al consultar sobre la propiedad del dominio ojodecondor.com en distintas páginas webs públicas se muestra el siguiente resultado:

Resultados de la búsqueda de WHOIS

Información sobre el dominio

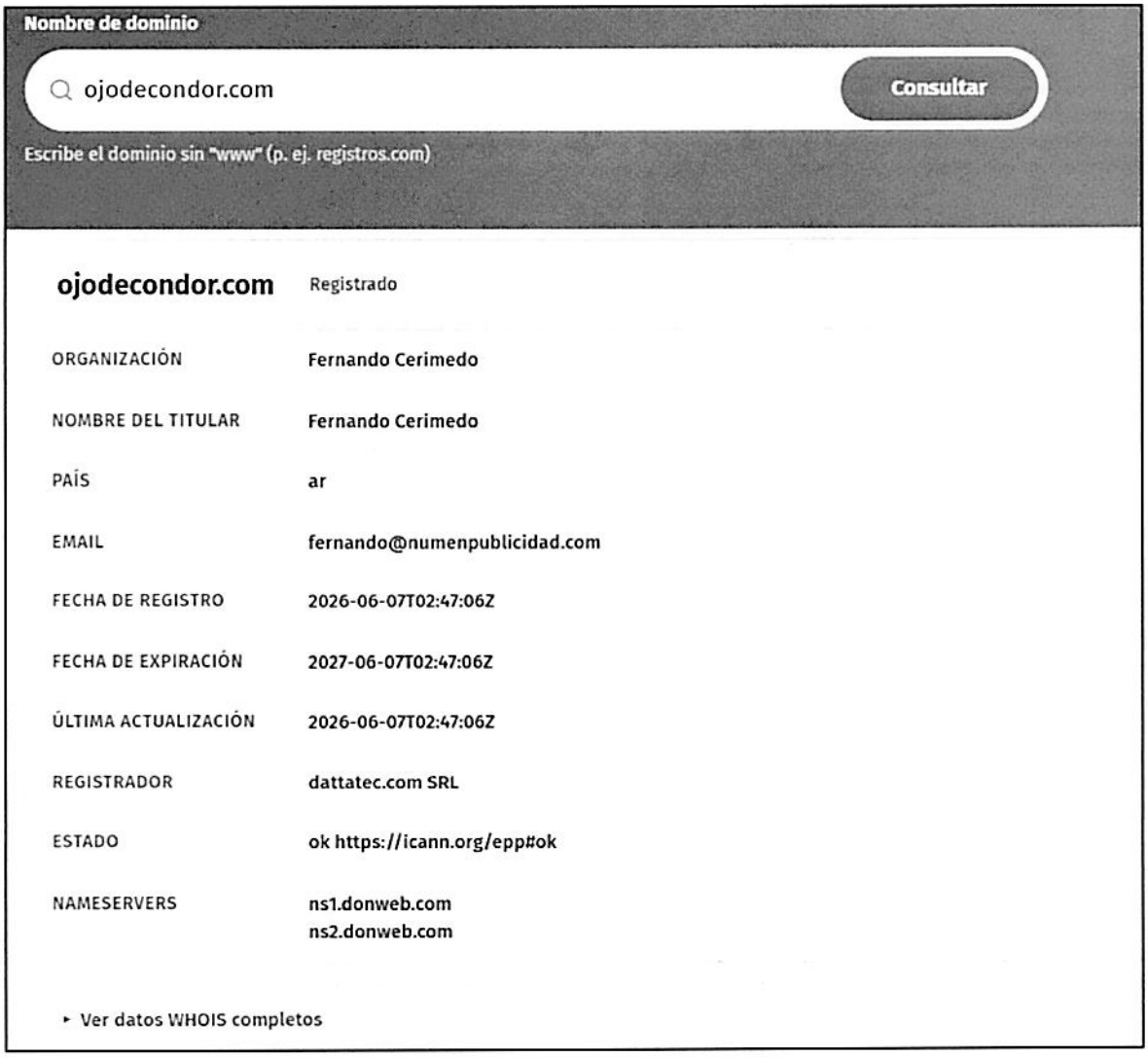
Nombre	OJODECONDOR.COM
ID del dominio del registro	3108250817_DOMAIN_COM-VRSN
Registrado el	2026-06-07T02:47:06Z
Vence el	2027-06-07T02:47:06Z
Actualizado el	2026-06-07T02:47:06Z
Estado de dominio	active
Nombre de los servidores	NS1.DONWEB.COM NS2.DONWEB.COM

Contacto del registrante

Nombre	Fernando Cerimedo
Empresa	Fernando Cerimedo
Teléfono	-
Fax	-
Correo electrónico	fernando@numenpublicidad.com
Dirección de correo postal	Huergo 949, Capital 1107, Capital Federal, AR

https://www.godaddy.com/es/whois/results.aspx?domain=ojodecondor.com

Fuente: godaddy.com página de compra, venta y verificación de dominios de páginas web



Nombre de dominio

ojodecondor.com **Consultar**

Escribe el dominio sin "www" (p. ej. registros.com)

ojodecondor.com Registrado

ORGANIZACIÓN	Fernando Cerimedo
NOMBRE DEL TITULAR	Fernando Cerimedo
PAÍS	ar
EMAIL	fernando@numenpublicidad.com
FECHA DE REGISTRO	2026-06-07T02:47:06Z
FECHA DE EXPIRACIÓN	2027-06-07T02:47:06Z
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	2026-06-07T02:47:06Z
REGISTRADOR	dattatec.com SRL
ESTADO	ok https://icann.org/epp#ok
NAMESERVERS	ns1.donweb.com ns2.donweb.com

▸ Ver datos WHOIS completos

https://www.registros.com/whois/?srsltid=AfmBOoqtrXynfCmNq_iTpAb0URyIJOwFfljwQy6es-pS2rsEpGbE513S

Fuente: registros.com página web de verificación de dominios de páginas web



https://www.dondominio.com/es/whois/
Fuente: dondominio.com página web de verificación de dominios de páginas web

SÉPTIMO. Que, en fecha **posterior al cierre de la votación del 7 de junio de 2026**, la referida plataforma "Ojo de Cóndor" amplificó la proclamación de victoria de la candidata Keiko Fujimori **mientras los resultados y proyecciones disponibles favorecían al candidato Roberto Sánchez**, y esto implicó la instalación en el debate público de un cómputo no oficial, ajeno a la ONPE y al JNE, susceptible de condicionar la percepción ciudadana sobre el resultado real de la elección.

"Con el pase de Keiko Fujimori a la segunda vuelta, las operaciones del tándem se intensificaron. La Derecha Diario no solo respaldó abiertamente a la candidata, sino que desplegó una campaña de desinformación dirigida contra el candidato progresista Roberto Sánchez. En el contexto del estrecho margen del resultado oficial, no cabe la menor duda que el trabajo sucio de Cerimedo y Negre fue decisivo para revertir la tendencia electoral", dice La Línea.



Ver video

El sitio peruano agrega que el día posterior a los comicios, Cerimedo adquirió el dominio web "Ojo de Cóndor", presentado como una plataforma de "conteo paralelo ciudadano". El sitio incentivaba a la ciudadanía a subir actas de votación para validar la victoria de Fujimori, mientras los sondeos daban por ganador a Sánchez.

https://www.lapoliticaonline.com/internacionales/cerimedo-y-la-derecha-diario-tambien-trabajaron-en-la-campana-de-keiko-fujimiori-9910/
Fuente: lapoliticaonline.com página web de noticias

OCTAVO. Que, en fecha **4 y 5 de noviembre de 2022**, el mismo Fernando Cerimedo ejecutó en la República Federativa del Brasil una conducta de idéntica naturaleza, consistente en la difusión en vivo de una supuesta auditoría de las urnas electrónicas bajo la etiqueta "#BrazilWasRobbed", transmisión que alcanzó **415.000 espectadores simultáneos** antes de ser suspendida por orden judicial, y esto implicó que el Tribunal Superior Electoral brasileño debiera desmentir técnicamente dichas afirmaciones y que el Partido Liberal solicitara, sin éxito, la anulación de votos, configurándose así un **antecedente conductual directo y verificable** respecto del uso de mecanismos de cómputo paralelo o auditoría paralela para cuestionar o legitimar resultados electorales.



☰ SECCIONES Q LA NACION SUSCRIBITE POR $1.500 INICIAR SESIÓN

Suspenden en Brasil un video de un consultor argentino por divulgar fake news sobre las elecciones

Fernando Cerimedo, amigo del diputado federal e hijo del presidente, Eduardo Bolsonaro, hizo un live en un canal en el que se recopilan varias falsas sospechas sobre las máquinas de votación electrónica

PUBLICIDAD

5 de noviembre de 2022 · 21:28 5 minutos de lectura

O Globo/GDA

Agregar LA NACION en

PUBLICIDAD

Miles de simpatizantes de Bolsonaro se concentraron el miércoles frente al comando del Ejército en las principales ciudades de Brasil para pedir una intervención militar ante la victoria de Lula da Silva en las urnas

https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/suspenden-en-brasil-un-video-de-un-consultor-argentino-que-divulgo-fake-news-sobre-las-elecciones-nid05112022/
Fuente: lanacion.com página web de noticias

HECHOS RELATIVOS A LA OPERACIÓN DIGITAL SOBRE EL ELECTORADO PERUANO

NOVENO. Que, en fecha **correspondiente a la primera vuelta electoral de abril de 2026**, distintas investigaciones periodísticas y la propia percepción de la población, mostraban la existencia de decenas de cuentas en redes sociales que promovieron de manera **sistemática y coordinada el voto nulo o viciado en regiones históricamente identificadas con el electorado de izquierda**, y esto implicó la ejecución de una táctica de **supresión dirigida del voto adversario** (no de captación del voto propio), sino orientada a alterar la composición del universo de sufragios válidos en zonas geográficas determinadas.

DÉCIMO. Que, en fecha **correspondiente a la campaña de segunda vuelta (abril a junio de 2026)**, el medio digital *La Derecha Diario* - fundado y participado por Fernando Cerimedo, desplegó respaldo abierto a la candidatura de Keiko Fujimori y campañas de

desinformación contra el candidato Roberto Sánchez, incluyendo la difusión de **imágenes fabricadas** que lo vinculaban con Nicolás Maduro y de acusaciones de fraude electoral, y esto implicó la introducción de contenido falso verificable en el debate público peruano durante el período de campaña.

Siendo algunas de estas publicaciones las siguientes:



INTERNACIONALES

Elecciones en Perú: El país decide su futuro entre la derechista Fujimori y el comunista Sánchez

https://derechadiario.com.ar/internacionales/elecciones-peru-pais-decide-futuro-derechista-fujimori-comunista-sanchez

Fuente: Página web de noticias que concentra publicidad negativa en favor de Keiko Fujimori.



POLÍTICA

Quién es Roberto Sánchez, el peligroso candidato que busca convertir a Perú en una base de la izquierda

https://derechadiario.com.ar/politica/quien-es-roberto-sanchez-peligroso-candidato-busca-convertir-peru-base-izquierda

Fuente: Página web de noticias que concentra publicidad negativa en favor de Keiko Fujimori.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en fecha **anterior a los comicios peruanos**, el propio Fernando Cerimedo reconoció públicamente el uso de "campaña negativa", inteligencia artificial y **granjas de trolls**, declarando textualmente *"hay inteligencia artificial y granja de trolls"* y afirmando administrar "miles" de cuentas en redes sociales, y esto implicó la admisión expresa, por parte del propio operador, de la disponibilidad y empleo habitual de la infraestructura técnica necesaria para ejecutar manipulación coordinada de conversación pública digital.

Cómo funciona la comunicación de La Derecha Diario

Ante la consulta para una investigación previa de este medio, Cerimedo le bajó el precio a las desinformaciones que publica La Derecha Diario y las llamó "chiquilinadas", "boludeces", "tonterías".

En una entrevista realizada en octubre de 2022, **Cerimedo reconoció la utilización de lo que llamaba "campaña negativa" y de granjas de trolls.**

"Partimos de la base de que si no lo hacés vos, lo va a hacer el otro. Los call center de Macri estaban mal hechos, pero acá (por su oficina de Puerto Madero) hay inteligencia artificial y granja de trolls. No percibís que no es una persona: hay cuentas que tienen 30 mil seguidores", dijo al periodista Juan Luis González, de Revista Noticias.

"¿Eso usaron con Bolsonaro y sus dichos contra los gays?", preguntó González.

Cerimedo respondió: "Sí. En la campaña del 2018 él había hablado muy feo de los gays. ¿Cómo hicimos para revertir eso? Por WhatsApp empezamos a mandar miles de mensajes de trolls diciendo: "Yo soy gay. Bolsonaro podrá ser un nazi, pero la economía está bien y vamos a vivir más seguros". A partir de esa influencia, parte de la comunidad gay lo apoyó".

Poco después, en noviembre de 2023, **los perfiles de La Derecha Diario Brasil en Twitter, Instagram y Telegram fueron suspendidos por el Tribunal Superior Electoral de ese país por difundir desinformaciones sobre el sistema electoral brasileño.**

Un análisis de la periodista Mónica Beltrán se pregunta cuál es la función que cumple LDD en este rizoma comunicacional de La Libertad Avanza y de Milei: "Por un lado, confundir. La desinformación, las noticias engañosas, el bombardeo agresivo y la violencia en redes sociales ayudaron al presidente".

https://chequeado.com/investigaciones/desinformacion-campana-negativa-y-trolls-el-rol-de-fernando-cerimedo-y-la-derecha-diario-en-la-campana-de-milei/
Fuente: chequeado.com pagina web de noticias

LA NACION

El rol de Cerimedo fue central en la campaña presidencial de Milei: admitió haber estado a cargo de un ejército de "miles" de trolls en redes sociales y, durante un tramo de la campaña, el hoy Presidente le delegó la fiscalización de los votos, tarea de la que después fue apartado. Llegó a integrar la mesa chica de Milei y fue uno de los **intermediarios para la entrevista que le hizo el periodista estadounidense Tucker Carlson.**

https://www.lanacion.com.ar/politica/quien-es-fernando-cerimedo-el-exasesor-de-javier-milei-detenido-en-bolivia-nid18082026/
Fuente: lanacion.com página web de noticias

HECHOS RELATIVOS A LOS VÍNCULOS CON EL ENTORNO DE LA CANDIDATURA GANADORA

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en fecha **23 de marzo de 2025**, Fernando Cerimedo publicó en la red social X una fotografía junto al ciudadano cubano-estadounidense **Carlos Díaz-Rosillo**, describiendo el encuentro como un "desayuno de trabajo" y elogiándolo en su condición de exasesor en seguridad de la administración Trump, y esto implicó la acreditación pública y documental de una relación personal y profesional directa entre ambos.

Política

28 AGO 2026 | 15:13 H

Asesor de Keiko Fujimori tiene vínculo con marketero preso Fernando Cerimedo

Encadenados. El cubano-estadounidense Carlos Díaz-Rosillo dirige el Centro Adam Smith en Miami y contrató a la jefa de Estado para dictar clases por US$45 mil al año. Está relacionado con el estratega digital argentino detenido en Bolivia, conocido por montar campañas de desinformación a cuenta de candidatos de la derecha como Javier Milei, Flávio Bolsonaro y Rodrigo Paz.

- Poder Judicial ordena que fujimorista Jessica Navas pague 150 mil soles por caso de malversación de fondos
- Fiscalía pide autorización a Tomás Gálvez para investigar a jueces que encarcelaron a Humala sin sentencia



El 23 de marzo de 2025, el argentino Fernando Cerimedo (izquierda) publicó esta foto con Carlos Díaz-Rosillo, el asesor y amigo de Keiko Fujimori. Foto: composición LR

https://larepublica.pe/politica/2026/08/28/asesor-de-keiko-fujimori-tiene-vinculo-con-marketero-preso-fernando-cerimedo-carlos-diaz-rosillo-fuerza-popular-hnews-830439

Fuente: larepublica.pe página web de noticias

DÉCIMO TERCERO. Que, en fecha **8 de abril de 2025**, la entonces candidata Keiko Fujimori anunció su incorporación como profesora invitada del **Adam Smith Center for Economic Freedom** de Florida International University, centro dirigido por Carlos Díaz-Rosillo, con una remuneración reportada de **USD 45.000 anuales**, y esto implicó el establecimiento de un **vínculo económico y laboral** entre la candidata y la persona que mantenía relación documentada con Fernando Cerimedo, sin que dicha relación fuera revelada públicamente.

> En las recientes elecciones presidenciales se han registrado este tipo de campañas de desinformación, especialmente contra el candidato de izquierda, Roberto Sánchez.
>
> De hecho, en declaraciones al diario bonaerense 'Clarín', la pareja de Fernando Cerimedo, Nadia Beller, señaló que este operaba en otros países de la región: "La mayor 'granja de bots' está en Buenos Aires. Pero están las que manejan para Latinoamérica...", precisó.



https://larepublica.pe/politica/2026/08/28/asesor-de-keiko-fujimori-tiene-vinculo-con-marketero-preso-fernando-cerimedo-carlos-diaz-rosillo-fuerza-popular-hnews-830439
Fuente: larepublica.pe pagina web de noticias

DÉCIMO CUARTO. Que, en fecha **febrero de 2026, durante el período de campaña electoral peruana**, Fernando Cerimedo recibió el premio "Consultor Político Hispano del Año" en ***Mar-a-Lago***, y en ese mismo período y lugar Javier Negre sostuvo una reunión con la candidata Keiko Fujimori, la cual difundió públicamente en la red social X mencionando encuentros previos con ella, y esto implicó la concurrencia física acreditada de la candidata peruana con los operadores de la estructura mediática extranjera durante la campaña.

POLÍTICA |

Video: el momento en que Cerimedo ganó el premio al mejor consultor político

Durante una gala organizada por Latino Wall Street en Miami, el operador libertario recibió el reconocimiento de Consultor Político Hispano del Año.



GUSTAVO WINKLER
Periodista

COMPARTÍ ESTA NOTA →



FERNANDO CERIMEDO | FOTO:CEDOC

https://noticias.perfil.com/noticias/politica/video-el-momento-en-que-cerimedo-gano-el-premio-al-mejor-consultor-politico.phtml

Fuente: noticias.perfil.com página web de noticias



https://x.com/javiernegre10/status/2063569573408911581
Fuente: X.com

DÉCIMO QUINTO. Que, en fecha **28 de julio de 2026**, Javier Negre asistió **en calidad de invitado** a la ceremonia de transmisión del mando presidencial y a la recepción realizada en el Palacio de Gobierno del Perú, fotografiándose con la Presidenta electa, y esto implicó el acceso formal de un operador de la estructura mediática extranjera al acto de instalación del nuevo gobierno.

Javier Negre
@javiernegre10

Seguir

Un placer poder felicitar ayer a @KeikoFujimori por conseguir la presidencia de Perú y poder formar parte de los actos oficiales. No hay nadie que se lo merezca más que ella. Vivió una travesía por el desierto, sufrió una persecución de la izquierda que le llevó a prisión, pero nunca arrojó la toalla. Su batalla por la libertad en un país azotado por el comunismo fue encomiable. Desearle los mejores éxitos.



11:39 a. m. · 28 jul. 2026 · **11,9 mil** Visualizaciones

https://x.com/javiernegre10/status/2082143884834996363
Fuente: X.com



https://x.com/javiernegre10/status/2082263104541397312
Fuente: X.com

DÉCIMO SEXTO. Que, en fecha **28 de agosto de 2026**, la periodista Rosa María Palacios afirmó en el programa *Sin Guion* que Carlos Díaz-Rosillo, asesor de la Presidenta Fujimori, es "amigo cercano" de Cerimedo y que este último viajó a Lima durante los días de la ceremonia de investidura, concluyendo textualmente: *"Parecía que no había relación con el Perú, pero sí hay relación con el Perú y con el Gobierno de Keiko Fujimori"*, y esto implicó la instalación pública en el Perú de la cuestión sobre la injerencia extranjera en el proceso electoral.

Política

28 AGO 2026 | 13:30 H

Rosa María Palacios sobre el caso Roberto Cerimedo: "Si hay relación con el Perú y con el gobierno de Keiko Fujimori"

Rosa María Palacios comentó en su programa 'Sin Guion' los vínculos entre Keiko Fujimori y Fernando Cerimedo, publicista político procesado por intento de feminicidio, a través del asesor Carlos Díaz-Rosillo.

- Asesor de Keiko Fujimori tiene vínculo con marketero preso Fernando Cerimedo
- Raúl Tola: "Con los antecedentes del fujimorismo, hay temores muy fundados sobre lo que pueda pasar en nuestro país"



Rosa María Palacios comentó la revelación de La República alrededor de los nexos entre Cerimedo y este gobierno | Composición: LR.

https://larepublica.pe/politica/2026/08/28/rosa-maria-palacios-sobre-el-caso-roberto-cerimedo-si-hay-relacion-con-el-peru-y-con-el-gobierno-de-keiko-fujimori-hnews-722148
Fuente: larepublica.pe pagina web de noticias

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en fecha **2 de septiembre de 2026,** la Presidenta de la República Keiko Fujimori declaró textualmente: *"Yo puedo señalar con claridad que el señor Cerimedo no ha participado en nuestra campaña electoral, ni en primera ni en segunda vuelta. No tengo relación ni personal ni laboral"*, y ante la consulta sobre el motivo de la presencia de Cerimedo en el Perú respondió desconocerlo, sugiriendo preguntárselo a él, y esto implicó la negación oficial del vínculo, la cual coexiste con los hechos documentales expuestos en los numerales precedentes.



Keiko Fujimori: "Puedo señalar con claridad que el señor Cerimedo no ha participado en nuestra campaña electoral"

La presienta descarta nexos con el publicista argentino, quien afronta prisión preventiva en Bolivia por graves cargos criminales tras un intento de asesinato contra su expareja.

- **Designan a excongresista Diana Gonzales como directora ejecutiva del Pronabec**
- **José Antonio Chang: ¿Qué dicen las bancadas sobre la designación de Tania Ramírez y qué acciones impulsan?**

Únete a El Comercio Seguir en

https://elcomercio.pe/politica/actualidad/keiko-fujimori-niega-vinculos-con-fernando-cerimedo-no-ha-participado-en-nuestra-campana-electoral-en-primera-ni-segunda-vuelta-ultimas-noticia/

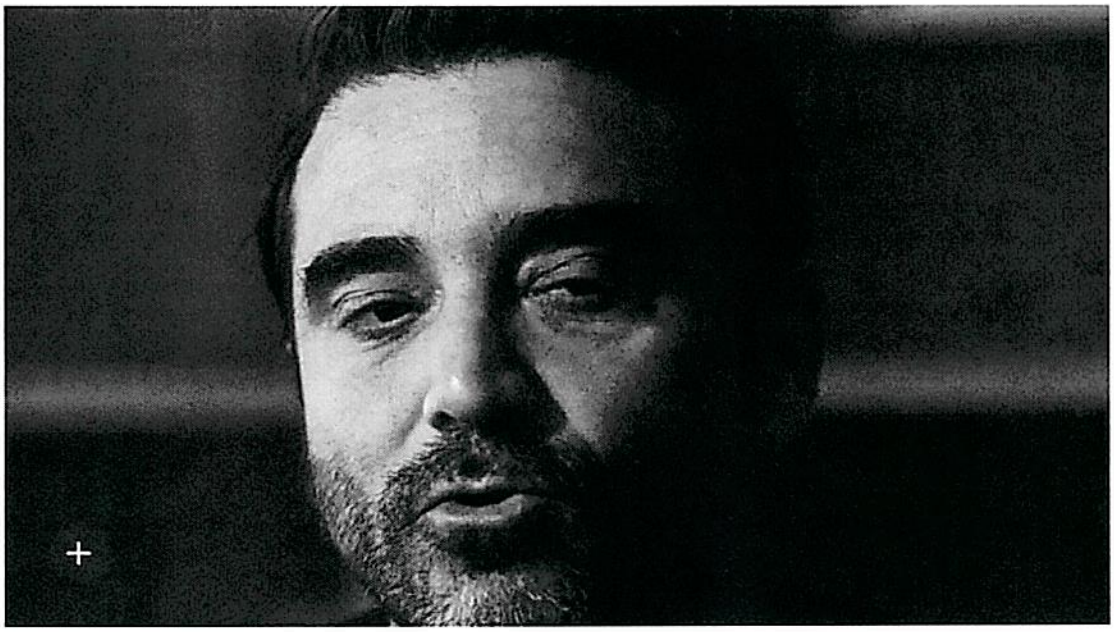
Fuente: elcomercio.pe pagina web de noticias

DÉCIMO OCTAVO. Que, en fecha **posterior al 18 de agosto de 2026**, Javier Negre afirmó públicamente que Fernando Cerimedo le vendió sus acciones de *La Derecha Diario* desde Bolivia **minutos antes de ser detenido**, y esto implicó una modificación en la titularidad accionaria del medio que participó en la campaña electoral peruana, ejecutada de manera inmediatamente anterior a la privación de libertad de su titular.

Libertarios

Negre dijo que Cerimedo le vendió sus acciones de La Derecha Diario desde Bolivia, minutos antes que lo detenga

Hay preocupación en el medio porque se derrumban las métricas y se van los anunciantes.



LPO / Juan Casas

LPO [24/08/2026]

https://www.lapoliticaonline.com/politica/negre-intenta-despegarse-de-cerimedo-por-la-caida-de-anunciantes-de-la-derecha-diario/

Fuente: lapoliticaonline.com pagina web de noticias

HECHOS RELATIVOS A LA CONDUCTA PRECEDENTE Y SITUACIÓN JURÍDICA DEL OPERADOR Y ACTUACION FAVORABLE A ACTORES EXTRANJEROS

DÉCIMO NOVENO. Que, en fecha **23 de marzo de 2016**, el Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mar del Plata, República Argentina, condenó a Fernando Gabriel Cerimedo a **dos años y seis meses de prisión en suspenso** por los delitos de estafa y defraudación por frustración de derechos acordados, en concurso ideal, por haber vendido dos veces el mismo inmueble en el año 2012, y esto implicó la existencia de **antecedentes penales por delitos contra el patrimonio mediante engaño** en la persona que intervino en el proceso electoral peruano.



LA NACION

SUSCRIBITE POR $1.500 | INICIAR SESIÓN

LA NACION · Política

Fernando Cerimedo, el consultor de Milei que fue condenado por fraude y estafa por vender dos veces un mismo departamento

El especialista en redes que trabaja en la campaña electoral de La Libertad Avanza tuvo una pena de dos años y seis meses condicional por vender dos veces una misma propiedad en Mar del Plata; ahora fue demandado por daños y perjuicios

11 de octubre de 2023 · 11.25 · 6 minutos de lectura

Agregar LA NACION como medio preferido en Google

Nicolás Balinotti
LA NACION

Agregar LA NACION en G

https://www.lanacion.com.ar/politica/fernando-cerimedo-el-consultor-de-milei-que-fue-condenado-por-fraude-y-estafa-por-vender-dos-veces-nid11102023/
Fuente: lanacion.com pagina web de noticias

VIGÉSIMO. Que, en fecha **8 de febrero de 2024**, en el marco de la "Operación Tempus Veritatis" de la Policía Federal del Brasil, con allanamientos autorizados por el Supremo Tribunal Federal, Fernando Cerimedo fue identificado como integrante del **"núcleo de desinformación y ataques al sistema electoral"** de la organización investigada por intentar revertir el resultado electoral de 2022, y esto implicó su señalamiento por

autoridad policial de un Estado extranjero como parte de una estructura orientada a atacar un sistema electoral.



LA NACION

SUSCRIBITE POR $1.500 INICIAR SESIÓN

LA NACION Política

Investigan en Brasil al consultor Fernando Cerimedo como parte de una organización golpista que buscaba mantener a Bolsonaro en el poder

La policía tiene en la mira al experto en marketing digital que asesora al libertario; fue identificado como miembro del "núcleo de desinformación y ataques al sistema electoral", según el Tribunal Federal; "esa causa está archivada", se defendió el argentino

4 de febrero de 2024 · 14:54 · 5 minutos de lectura

Marcelo Silva de Sousa
PARA LA NACION

ESCUCHAR NOTA

Agregar LA NACION en G

https://www.lanacion.com.ar/politica/investigan-en-brasil-al-consultor-fernando-cerimedo-como-parte-de-una-organizacion-golpista-que-nid14022024/
Fuente: lanacion.com pagina web de noticias

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en fecha **noviembre de 2023**, las plataformas X (Twitter), Instagram y Telegram suspendieron las cuentas de **La Derecha Diario Brasil** por difusión de desinformación electoral, y esto implicó la adopción de medidas por parte de las propias plataformas tecnológicas contra el medio que posteriormente intervino en la campaña electoral peruana.

> **La intervención de Cerimedo, que luego repitió en el Senado brasileño, fue combustible para las violentas manifestaciones que montaron fanáticos de Bolsonaro por todo Brasil y que culminarían, días después, con ataques al Congreso y al Palacio de Gobierno en Brasilia.** La derecha brasileña circuló mensajes como los promocionados por el argentino, sembrando dudas sobre la legitimidad del sistema electoral brasileño, por canales como Telegram. El Tribunal Superior Electoral de Brasil ordenó la suspensión de cuentas en redes sociales de la Derecha Diario y de un video y de la cuenta personal de Cerimedo por desinformar. El mismo Bolsonaro resultó inhabilitado por la justicia brasileña a fines de junio para ocupar cargos públicos por ese mismo motivo.
>
> La desinformación sobre el supuesto fraude electoral de Brasil fue el final para Bolsonaro, pero le sirvió de empujón a Cerimedo. "Soy un héroe para medio país. Me llaman el argentino más amado de Brasil", dice, orgulloso, el consultor ante la consulta para esta nota. Con escalones semejantes en su ascendente carrera, el argentino pretende convertirse en referente para la derecha sudamericana luego de difundir mensajes basados en mentiras en Brasil, la Argentina y Chile, según reconstruyó una alianza periodística de 21 medios, 5 organizaciones especializadas en investigación digital y estudiantes de una clase de maestría de la Universidad de Columbia, coordinada por el Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP).

https://chequeado.com/investigaciones/la-opaca-historia-de-fernando-cerimedo-el-consejero-de-la-derecha-trumpista-sudamericana/
Fuente: chequeado.com pagina web de noticias

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que, en fecha **marzo de 2025, Fernando Cerimedo se asoció al empresario Brad Pascuarle, dueño de la empresa Campaign Nucleus** que maneja tecnología de IA para analizar el sentimiento de los votantes y generar mensajes dirigidos individualmente, que en un evento en Mar-a-lago, Fernando Cerimedo agradeció a Pascuarle por "haberle compartido su tecnología y sus equipos". Brad Pascuarle fue jefe campaña de Donald Trump en 2020, y trabaja para la expansión de proyectos políticos de Estados Unidos en América Latina. En 2026, su empresa se registró como agente del Estado de Israel en Estados Unidos bajo la ley de registro de agentes extranjeros (FARA, por sus siglas en inglés). Existiría la presunción fundada de que Cerimedo actúa en favor de potencias e intereses extranjeros para promover agendas geopolíticas de terceros países en la región latinoamericana, vulnerando los principios de soberanía.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la eventual injerencia de operadores políticos que actúen bajo directrices o intereses de potencias u organizaciones extranjeras representa una seria amenaza a la soberanía nacional, al principio de autodeterminación del pueblo peruano y a la transparencia institucional que rige nuestro sistema democrático, y que, el artículo 325 del Código Penal sanciona a quien practique actos dirigidos a someter a la República, en todo o en parte, a la dominación extranjera. Que el esclarecimiento de la existencia de este tipo de negocios en Perú es de vital interés público para determinar la existencia o tipificación de eventuales redes criminales que operen en el territorio nacional, garantizando así la seguridad jurídica y la intangibilidad del sistema electoral del Perú. Cabe resaltar que uno de los cómplices de Cerimedo, Fritz Juniors Gironda Aquize, interpelado en Bolivia, es un antiguo militar peruano que operaba una agencia de cambio, e hizo presuntamente desaparecer 700.000 dolares de este circuito de lavado de activos.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en fecha **diciembre de 2025**, el ex Ministro de Finanzas de Honduras **Marlon Ochoa** entregó a la Fiscalía de dicho país grabaciones en las que, según su denuncia, Fernando Cerimedo discutía *"introducir votos para Asfura en ciertas urnas, retirar votos desfavorables, alinear a las fuerzas armadas e impedir un recuento"*, respecto de las elecciones del 30 de noviembre de 2025, y esto implicó la existencia de una denuncia formal ante autoridad fiscal extranjera por presunta manipulación material de un proceso electoral, cuya investigación fue posteriormente suspendida por la Corte Suprema hondureña.



▲ El periodista Joseph Bouchard publicó en X una fotografía tomada en Miami de una reunión entre el anticastrista Lincoln Díaz-Balart (izquierda); el actual presidente de Bolivia, Rodrigo Paz; el canciller de ese país, Fernando Aramayo, y el consultor Fernando Cerimedo. » Foto tomada de X

El derechista planeó la introducción a las urnas de votos para Asfura y evitó un recuento: ex ministro

JAIRO GÓMEZ
Especial para La Jornada

De La Redacción

Periódico La Jornada
Viernes 28 de agosto de 2026, p. 20

Bogotá. El ex mandatario de

https://www.jornada.com.mx/2026/08/28/mundo/020n1mun

Fuente: jornada.com pagina web de noticias

VIGÉSIMO QUINTO.- Conforme se muestra en la citada noticia anterior, con relación a las elecciones presidenciales de Colombia de fecha 21 de junio de 2026, el ex Presidente Gustavo Petro acusó públicamente a Fernando Cerimedo y a Javier Negre de operar "dos millones de bots y perfiles falsos gestionados por granjas automatizadas", solicitando la anulación de dichos comicios, investigación penal y denuncia ante la Organización de las Naciones Unidas, y esto implicó la formulación de un reclamo de Estado por presunta injerencia digital extranjera en un proceso electoral de la región.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en fecha **18 de agosto de 2026**, Fernando Cerimedo fue detenido en el aeropuerto de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, cuando se disponía a viajar a Buenos Aires, siendo imputado como presunto autor intelectual del delito de **feminicidio en grado de tentativa** en agravio de la abogada Nadia Beller, y esto implicó el dictado de **180 días de detención preventiva** por riesgo de fuga.

Investigaciones

Detención de Fernando Cerimedo, ex asesor de Milei, en Bolivia: qué se sabe del ataque a Nadia Beller

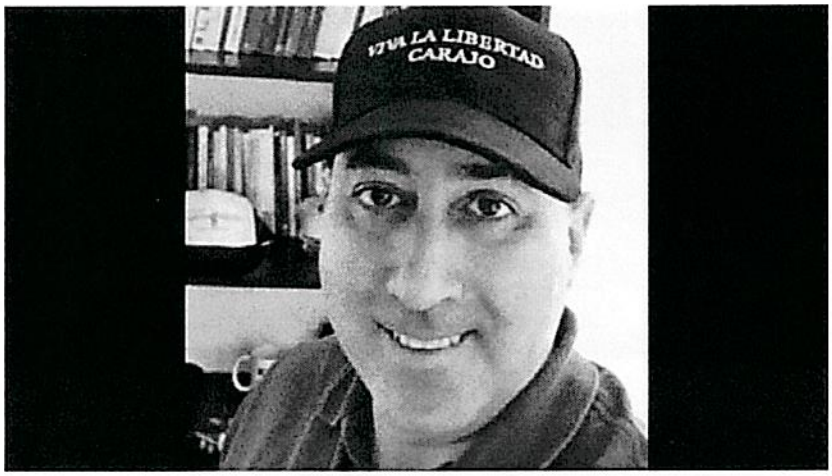
Por Lucía Gardel y Rosario Marina

Compartir:

24 agosto, 2026 | 10:53 am | 7 min.

Agregar Chequeado en G

3



https://chequeado.com/investigaciones/detencion-de-fernando-cerimedo-ex-asesor-de-milei-en-bolivia-que-se-sabe-del-ataque-a-nadia-beller/
Fuente: chequeado.com pagina web de noticias



LA NACION

SUSCRIBITE POR $1.500 INICIAR SESIÓN

LA NACION Política

La Justicia de Bolivia dictó 180 días de prisión preventiva para Fernando Cerimedo por el ataque a Nadia Beller

Así lo determinó el juez Wilson Espada, quien ejecutó la detención del exasesor; el abogado de su novia, que sigue internada, presentó un chat donde habla de "eliminarla"

22 de agosto de 2026 · 10:15 · 7 minutos de lectura

LA NACION ESCUCHAR NOTA Agregar LA NACION en G

https://www.lanacion.com.ar/politica/la-policia-arresto-a-un-nuevo-sospechoso-del-atentado-contra-la-pareja-de-cerimedo-nid21082026/
Fuente: lanacion.com pagina web de noticias

VIGÉSIMO SETIMO. Que, en fecha **29 de agosto de 2026**, el juez Douglas Borda dictó una **segunda detención preventiva de seis meses** contra Fernando Cerimedo por el delito de **enriquecimiento ilícito,** disponiendo su traslado al penal de máxima seguridad de Chonchocoro, existiendo en total **cuatro investigaciones** en su contra, tentativa de

feminicidio, enriquecimiento ilícito, legitimación de ganancias ilícitas y presuntos nexos con narcotráfico, habiéndose incautado aproximadamente **USD 500.000 en efectivo**, y esto implicó que el operador que intervino en el proceso electoral peruano se encuentre privado de libertad y sometido a investigación patrimonial en un Estado extranjero.



infobae

La Justicia de Bolivia dictó una segunda prisión preventiva de Fernando Cerimedo por seis meses en una cárcel de máxima seguridad

El estratega digital argentino, actualmente recluido en el penal de Palmasola por otro proceso, participó de manera virtual de la audiencia cautelar por presunto enriquecimiento ilícito en la que dijo que está detenido "por algo que no ocurrió" y criticó al vicepresidente Edmand Lara

Seguir

PUBLICIDAD

Anuncio CRITEO

Notificar este anuncio

Gestión anuncios

https://www.infobae.com/america/america-latina/2026/08/29/fernando-cerimedo-hablo-desde-la-carcel-durante-una-audiencia-cautelar-y-critico-al-vicepresidente-de-bolivia/
Fuente: infobae.com pagina web de noticias

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, en fecha **agosto de 2026**, Fernando Cerimedo declaró desde prisión percibir ingresos de **un millón de dólares**, afirmando primero que eran mensuales y luego que eran anuales, negando actividad económica en Bolivia, y esto implicó la existencia de una **discordancia en su propia declaración patrimonial** y la apertura de indagación fiscal sobre el origen de dichos fondos, cuya trazabilidad resulta relevante para determinar el financiamiento de las operaciones desplegadas en los procesos electorales de la región.

Los negocios de Cerimedo: la Justicia de Bolivia investiga los abultados ingresos del principal asesor de la ultraderecha latinoamericana

El consultor político declara desde la cárcel que factura un millón de dólares al año mientras su expareja lo vincula a una red de contrabando en connivencia con el poder en Bolivia

— Auge y caída de Fernando Cerimedo, el asesor clave de la ultraderecha latinoamericana

PRIORIZA ELDIARIO.ES EN GOOGLE

Añade elDiario.es como fuente preferida ↗



Agentes de policía de Bolivia trasladan a Cerimedo del palacio de justicia a la prisión el 18 de agosto. Rodrigo Urzagasti/AFP

https://www.eldiario.es/internacional/argentina-bolivia-ultraderecha-corrupcion_1_13480971.html
Fuente: elfiario.es página web de noticias



Opini n

Cerimedo admite que Paz era su principal contacto y revela ingresos de $us un millón al mes fuera de Bolivia

RGENTE.BO

28 de agosto de 2026 (14:03 h.)

El asesor presidencial Fernando Cerimedo. RRSS

https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/cerimedo-admite-que-paz-era-principal-contacto-revela-ingresos-us-millon-mes-fuera-bolivia/20260828140333995384.html
Fuente: opinion.com.bo pagina web de noticias

HECHO RELATIVO A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL COMPARADA

VIGÉSIMO NOVENO. Que, en fecha **2 de septiembre de 2026**, la Cámara de Diputados de la República de Chile aprobó la constitución de una **comisión investigadora** sobre la *detección, fiscalización y uso de bots, trolls y desinformación en procesos electorales*, y sobre los eventuales vínculos de Fernando Cerimedo con el Presidente José Antonio Kast y su entorno, y esto implicó que un Estado de la región adoptara respuesta institucional formal frente a los mismos hechos, **mientras que en la República del Perú no se ha iniciado, a la fecha, investigación fiscal, parlamentaria ni electoral alguna sobre la materia.**



El Comercio

Congreso de Chile aprueba investigar eventuales vínculos de Cerimedo con el presidente Kast y su entorno

El Congreso de Chile aprobó una comisión investigadora para esclarecer posibles vínculos entre Fernando Cerimedo y el entorno del presidente José Antonio Kast por el uso de bots en campañas políticas

- **Fernando Cerimedo: juez de Bolivia dicta segunda detención preventiva contra argentino por enriquecimiento ilícito**
- **Justicia de Argentina reclama a Cerimedo una deuda de 90 mil dólares e inhibe sus bienes**

Únete a El Comercio Seguir en G

https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/fernando-cerimedo-congreso-de-chile-aprueba-investigar-eventuales-vinculos-de-cerimedo-con-jose-antonio-kast-y-su-entorno-noticia/

Fuente: elcomercio.pe página web de noticias



SWI swissinfo.ch The Swiss voice in the world since 1935

TICA DEMOCRACIA CIENCIA SOCIEDAD ECONOMÍA

Congreso chileno aprueba investigar eventuales vínculos de Cerimedo con Kast y su entorno

Guardar Compartir

02 septiembre 2026 - 20:27 3 minutos

Santiago de Chile, 2 sep (EFE).- El Congreso de Chile aprobó este miércoles la conformación de una comisión investigadora para esclarecer eventuales conexiones entre el estratega digital argentino Fernando Cerimedo, detenido en Bolivia por intento de feminicidio, y el entorno del mandatario José Antonio Kast en el marco del uso de bots en campañas políticas.

https://www.swissinfo.ch/spa/congreso-chileno-aprueba-investigar-eventuales-v%C3%ADnculos-de-cerimedo-con-kast-y-su-entorno/91996200
Fuente: swissinfo.ch página web de noticias

TRIGÉSIMO. Que, en fecha **27 de julio de 2026**, Fernando Gabriel Cerimedo arribó a la ciudad de Lima, permaneciendo en el territorio nacional hasta el **28 de julio de 2026**, fecha de la ceremonia de juramentación de la Presidenta de la República, según **registros migratorios obtenidos por el diario La República**; registros que acreditan asimismo que en esa misma fecha coincidieron en Lima **Carlos Díaz-Rosillo**, asesor de la mandataria, y **Damián Valenzuela**, financista argentino; habiendo declarado su expareja Nadia Beller que Cerimedo le remitió una fotografía el día de la asunción y que sostuvo un desayuno en el hotel Marriott de Miraflores con una mujer no identificada que actuaba como enlace con la candidatura fujimorista, y esto implicó la **acreditación documental, mediante registro oficial de control migratorio, de la presencia física del investigado en el Perú durante el acto de transmisión del mando presidencial**, en concurrencia temporal con personas de su entorno vinculadas al círculo próximo de la Presidenta

Política

02 SEP 2026 | 22:20 H

El operador Fernando Cerimedo arribó a Lima durante la juramentación de Keiko Fujimori

La ruta del gaucho. Nadia Beller, la expareja del cerebro de las campañas presidenciales de la derecha en la región, informó que el consejero argentino estuvo relacionado con el equipo de campaña fujimorista y envió una fotografía para probarlo. El movimiento migratorio de Fernando Cerimedo ratifica la versión y da un giro extraordinario al caso.

- Poder Judicial ordena que fujimorista Jessica Navas pague 150 mil soles por caso de malversación de fondos
- Fiscalía pide autorización a Tomás Gálvez para investigar a jueces que encarcelaron a Humala sin sentencia



Fernando Cerimedo envió a Nadia Beller esta foto para contarle que la persona que aparece (aún no identificada) era su contacto con Keiko Fujimori, el 28 de julio de 2026. Foto: composición LR

https://larepublica.pe/politica/2026/09/01/el-operador-fernando-cerimedo-arribo-a-lima-durante-la-juramentacion-de-keiko-fujimori-50169
Fuente: larepublica.pe pagina web de noticias

TRIGESIMO UNO. Actualmente, la ex pareja de Fernando Cerimedo, Nadia Beller, viene realizando distintas entrevistas donde informa lo que ha realizado dicha persona en varios países, incluyendo en Perú y que personas estarían arraigadas a la campaña política de Fuerza Popular con Keiko Fujimori como fórmula presidencial, es así que tendrá que venir en su oportunidad para obtener su declaración sobre estos hechos de los cuales tienen conocimiento.

II. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO:

El interés público que fundamenta la constitución de la Comisión Investigadora no reside en la responsabilidad individual del ciudadano argentino Fernando Gabriel Cerimedo, cuestión que correspondería, en su caso, a la jurisdicción penal, sino en un **asunto de naturaleza estructural y de competencia indelegable del Congreso de la República: determinar si el proceso electoral general del año 2026 fue objeto de operaciones de injerencia extranjera organizada, financiadas desde el exterior y ejecutadas mediante infraestructura digital de manipulación coordinada, y si tales operaciones afectaron la formación libre y auténtica de la voluntad popular en la elección del Presidente de la República.**

La sola existencia de indicios razonables sobre este extremo compromete el interés público con independencia de cuál sea su resultado final, si la investigación descarta la injerencia, el sistema electoral peruano queda fortalecido y las suspicacias disipadas. Si la confirma, el país habrá identificado a tiempo una vulnerabilidad estructural que compromete todas las elecciones futuras. En ambos escenarios, el costo de ignorar es superior al de investigar.

2.2. El bien jurídico comprometido: la autenticidad del sufragio como fundamento de la legitimidad del poder

2.2.1. El artículo 45 de la Constitución Política del Perú establece que el poder del Estado emana del pueblo. El artículo 176 dispone que el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector. El artículo 31 reconoce el derecho de participación política y declara nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

2.2.2. De estas disposiciones se desprende que el bien jurídico protegido no es únicamente la corrección aritmética del cómputo, que en el presente caso no ha sido cuestionada por ningún organismo electoral, sino **algo más frágil: la autenticidad del proceso de formación de la decisión del elector.** Una elección puede ser aritméticamente impecable y, sin embargo, **no traducir una expresión auténtica de voluntad del pueblo si el universo informativo sobre el cual el ciudadano decidió fue deliberadamente contaminado por actores que operaron de manera encubierta, con financiamiento opaco y desde el extranjero.**

2.2.3. **Es precisamente esa distinción la que define el objeto de la presente investigación, no se cuestiona el conteo; se cuestiona si el consentimiento fue libre.**

2.2.4. **Así de las conclusiones arribadas en esta comisión de investigación, se pueda mejorar mediante los mecanismos que correspondan las próximas elecciones de nuestro país.**

2.3. **La materialidad de la situación actual: *¿Por qué el interés público es aquí particularmente intenso?***

2.3.1. El resultado de la segunda vuelta del 7 de junio de 2026 arrojó una diferencia de 49.641 votos, equivalente al 0,270% de los sufragios válidos, siendo uno de los márgenes más estrechos de la historia en nuestro país.

2.3.2. Esta circunstancia es jurídicamente relevante por una razón precisa: **en una elección decidida por un margen de esa magnitud, cualquier operación capaz de desplazar algunas decenas de miles de decisiones individuales tiene aptitud causal suficiente para alterar el resultado**. No se requiere acreditar una manipulación masiva; **basta acreditar una manipulación eficaz sobre segmentos determinados del electorado.**

2.3.3. Adquiere aquí especial gravedad el hallazgo periodístico relativo a la promoción sistemática y coordinada del voto nulo o viciado en regiones históricamente identificadas con el electorado adverso durante la primera vuelta. No se trata de una técnica de persuasión, que sería legítima, sino de una **técnica de supresión selectiva del sufragio ajeno, dirigida geográficamente y ejecutada mediante decisiones coordinadas. Si tal operación existió y fue eficaz, no persuadió electores: los sustrajo del universo de votos válidos. Ello configura una afectación directa al derecho de participación política reconocido en el artículo 31 de la Constitución.**

2.3.4. De igual modo, **el margen estrecho confiere significación a la circunstancia, documentalmente acreditada, de que el voto emitido en el extranjero resultó determinante, con aproximadamente 79.000 sufragios de diferencia a favor de la candidatura ganadora, concentrados principalmente en Estados Unidos y Argentina, que son precisamente las jurisdicciones donde se encuentran domiciliadas las estructuras empresariales y mediáticas cuya intervención se**

investiga; esta coincidencia no constituye prueba, pero sí constituye una razón suficiente para investigar.

2.4. La oscuridad del financiamiento: el núcleo fiscalizable del asunto

2.4.1. El artículo 31 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, prohíbe a las organizaciones políticas recibir aportes provenientes de personas naturales o jurídicas extranjeras, salvo las excepciones expresamente previstas para actividades de formación e investigación, así como los aportes anónimos de cualquier tipo. Los artículos 39 y 40 del mismo cuerpo legal regulan la contratación de publicidad política, sus tarifas y sus límites temporales.

2.4.2. Estas normas fueron concebidas para un ecosistema de campaña centrado en medios tradicionales, en el que la publicidad electoral era visible, identificable, tarifada y fiscalizable por la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La operación cuya investigación se propone se sitúa deliberadamente fuera de ese perímetro de fiscalización.

2.4.3. Corresponde por ello a la Comisión determinar, con auxilio de la ONPE, del Jurado Nacional de Elecciones, de la Unidad de Inteligencia Financiera y de las plataformas digitales:

a) Si se ejecutó gasto de campaña, contratación de pauta publicitaria digital, producción de contenido, administración de redes de cuentas, servicios de consultoría, en beneficio de una organización política participante, sin haber sido declarado en la rendición de cuentas correspondiente.

b) Si dicho gasto fue sufragado por personas naturales o jurídicas extranjeras, supuesto que la ley prohíbe expresamente, o canalizado mediante estructuras societarias domiciliadas en el exterior con el efecto de eludir la fiscalización nacional.

c) La identidad de los anunciantes y el volumen de inversión publicitaria digital dirigida al electorado peruano durante el período de campaña, información que obra en los repositorios de transparencia publicitaria de las plataformas tecnológicas y que puede ser requerida formalmente por el Congreso.

d) La existencia de vínculos contractuales, societarios o de servicios entre las estructuras empresariales vinculadas al investigado y otros de su entorno, así como *sus filiales en Argentina, Chile y Estados Unidos, La Derecha Diario y sus*

ediciones nacionales, y personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios a la campaña de la organización política beneficiada.

2.4.4. **Este último extremo constituye el punto ciego más grave de todo el asunto: lo que se tiene por el momento solo acredita relaciones personales, editoriales y de concurrencia física entre el investigado, su socio y el entorno próximo de la candidatura ganadora, pero no acredita a la fecha ningún flujo económico. Determinar si ese flujo existió, y en qué sentido circuló, es exactamente aquello que solo una comisión investigadora, dotada de las facultades del artículo 97 de la Constitución, se encuentra en condiciones de establecer.**

2.5. La integridad institucional del sistema electoral frente a los mecanismos de cómputo paralelo

2.5.1. Reviste especial gravedad institucional el hecho, sustentado en registro de dominio verificable, de que el **día mismo de la jornada de segunda vuelta se registrara una plataforma denominada de "conteo ciudadano paralelo", dotada de acceso restringido mediante contraseña para "operadores", destinada a la carga de actas y a la revisión del escrutinio.**

2.5.2. La Constitución atribuye de manera exclusiva y excluyente a la ONPE la función de cómputo y al JNE la de proclamación de resultados. **Toda estructura privada que se arrogue función equivalente, y más aún si es de origen extranjero y opera con acceso restringido, constituye por sí misma una interferencia en el monopolio estatal del escrutinio, con independencia de cuál sea el resultado que proclame.**

2.5.3. El riesgo institucional no es hipotético, **se cuenta con un antecedente conductual verificable y de idéntica naturaleza: en noviembre de 2022, el mismo operador, que pretendemos investigar, difundió en Brasil una supuesta auditoría de las urnas electrónicas que el Tribunal Superior Electoral debió desmentir técnicamente, que sirvió de sustento a un pedido de anulación de votos y que la Policía Federal brasileña ubicó, en febrero de 2024, dentro del "núcleo de desinformación y ataques al sistema electoral" de la organización investigada por intentar revertir el resultado electoral.**

2.5.4. El patrón es reconocible: **construir un aparato privado de "verificación" que sustituya en la percepción ciudadana la autoridad del órgano electoral oficial, para legitimar un**

resultado favorable o deslegitimar uno adverso. Que en el caso peruano el mecanismo haya operado en favor del resultado finalmente proclamado no lo hace menos lesivo, sino instala en el ecosistema informativo nacional una herramienta que, activada en un escenario distinto, tiene aptitud para desconocer un resultado legítimo y precipitar una crisis de gobernabilidad.

2.6. La dimensión transnacional: soberanía política y política exterior

2.6.1. El interés público comprometido excede el ámbito estrictamente electoral y alcanza la soberanía política del Estado peruano, conforme al artículo 44 de la Constitución. Se sabe que Cerimedo actuaba presuntamente por desarrollar los intereses de actores extranjera y que probablemente se gestó la posibilidad de negocios ilícitos, para seguir financiando esta red criminal.

2.6.2. La evidencia documental disponible acredita que el operador investigado intervino, con metodología reconocida por él mismo, en procesos políticos de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Honduras y Colombia, y que ha sido señalado públicamente por la Presidencia de México por injerencia en el debate político de ese país, acredita que su estructura empresarial se encuentra articulada desde Miami, mediante una sociedad constituida en mayo de 2023, y que el enlace hacia instancias de decisión política estadounidenses se documenta en registros públicos FARA correspondientes a una firma de consultoría que reporta reuniones con oficinas legislativas, del Departamento de Estado y de centros de pensamiento; hechos que deben ser investigados para llegar a una conclusión.

2.6.3. De configurarse, no se estaría ante un consultor extranjero contratado por una campaña, supuesto lícito y ordinario, sino ante **una estructura transnacional de intervención política que opera de manera coordinada sobre múltiples procesos electorales de la región, con financiamiento no trazable y con alineamiento declarado respecto de una agenda de política exterior determinada.**

2.6.4. Resulta pertinente que **la Comisión examine, además, la secuencia temporal entre la instalación del nuevo gobierno y la adopción de compromisos internacionales de contenido estratégico, la adhesión al denominado "Escudo de las Américas" el 31 de julio de 2026 y la suscripción de la declaración sobre suministro de minerales críticos el 27 de agosto de 2026,** no para atribuirles ilicitud alguna, que no consta, **sino para establecer si existió correspondencia entre la**

intervención electoral investigada y compromisos asumidos en materia de política exterior y recursos estratégicos nacionales. La soberanía de un Estado no se compromete únicamente por la fuerza; puede comprometerse también por la captura del proceso mediante el cual ese Estado elige a quienes deciden.

2.7. El derecho de la ciudadanía a la información veraz

2.7.1. El artículo 2, inciso 4, de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de información. La jurisprudencia constitucional ha establecido que este derecho comprende la veracidad de la información como estándar exigible, entendida como el deber de diligencia en la contratación de lo que se difunde.

2.7.2. Consta la difusión, durante el período de campaña, de imágenes fabricadas que vinculaban al candidato de la fórmula contendora con un jefe de Estado extranjero, así como de acusaciones de fraude. Consta también que **las plataformas X, Instagram y Telegram suspendieron, en noviembre de 2023, las cuentas de la edición brasileña del mismo medio por difusión de desinformación electoral**. Finalmente consta, por declaración expresa del propio operador, el empleo de inteligencia artificial y granjas de trolls, así como la administración de miles de cuentas.

2.7.3. **Cuando el contenido falso no es un exceso periodístico aislado sino el producto industrial de una infraestructura diseñada para simular consenso social, el problema deja de pertenecer al ámbito de la rectificación individual y pasa al de la integridad del debate público. El ciudadano que decidió su voto sobre la base de una conversación pública artificialmente fabricada no ejerció una decisión plenamente libre, aunque la haya emitido con absoluta libertad física, es esta la afectación que la Comisión debe dimensionar.**

2.8. El deber de respuesta institucional: el precedente comparado

2.8.1. El 2 de septiembre de 2026, la Cámara de Diputados de la República de Chile aprobó la constitución de una comisión investigadora sobre la *detección, fiscalización y uso de bots, trolls y desinformación en procesos electorales*, así como sobre los eventuales vínculos del mismo operador con el Presidente de la República de ese país y su entorno. El Estado de Bolivia mantiene cuatro investigaciones fiscales en curso. La República de Honduras recibió, en diciembre de 2025, denuncia formal con soporte de audio ante su Ministerio Público.

2.8.2. A la fecha, la República del Perú es el único de estos Estados en el que, existiendo evidencia periodística sustantiva de intervención sobre su proceso electoral, no se ha iniciado indagación institucional alguna fiscal, parlamentaria ni electoral.

2.8.3. **Esta omisión, por sí sola, compromete el interés público, compromete la posición del Estado peruano en el escenario regional, donde aparecería como la jurisdicción más permeable a este tipo de operaciones; y compromete la confianza de la ciudadanía en sus instituciones representativas, que es el activo más difícil de reconstruir una vez perdido.**

2.9. La competencia del Congreso de la República

2.9.1. El artículo 97 de la Constitución y el artículo 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, facultan a esta Cámara a iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, con la potestad de comparecencia obligatoria de las personas requeridas y con acceso a información sujeta a reserva, bajo las garantías del artículo 164, 165, 167 y 169 del Reglamento.

2.9.2. Concurren en el presente caso todos los presupuestos habilitantes:

a) Interés público: **se encuentra comprometida la autenticidad del acto por el cual la Nación eligió al titular del Poder Ejecutivo.**

b) Insuficiencia de las vías ordinarias: la materia excede la competencia sancionadora de la ONPE, limitada a la fiscalización de aportes declarados; excede la del JNE, cuya función culminó con la proclamación; y excede la del Ministerio Público, cuya actuación se ordena a la persecución de delitos individuales y no al esclarecimiento sistémico de una operación transnacional. **Solo el Congreso puede examinar el fenómeno en su integridad.**

c) Actualidad y proyección: **el Perú afrontará nuevos procesos electorales**, toda vulnerabilidad no identificada hoy será explotada mañana con mayor sofisticación.

d) Ausencia de finalidad sancionatoria individual: la Comisión no juzga ni sustituye a la jurisdicción; **su objeto es esclarecer hechos, determinar responsabilidades políticas y proponer las reformas normativas** que el ordenamiento electoral requiere para regular el financiamiento y la fiscalización de la

campaña digital, la trazabilidad de la pauta publicitaria en plataformas, la identificación de operadores extranjeros y el tratamiento de las estructuras de cómputo paralelo.

2.10. Constancia de objetividad

2.10.1. En resguardo de la objetividad de la presente moción, se deja expresa constancia de que:

- La señora Presidenta de la República ha negado categóricamente, con fecha 2 de septiembre de 2026, todo vínculo personal o laboral con el investigado, y dicha negación forma parte del acervo que la Comisión deberá examinar.

- Ningún organismo del sistema electoral peruano ha cuestionado el cómputo ni el resultado de la segunda vuelta, y la presente investigación no tiene por objeto ni por efecto cuestionar la legitimidad de origen del gobierno constituido.

- No consta acreditado, a la fecha, contrato, pago ni vínculo laboral formal alguno entre el investigado y la organización política beneficiada, ni la existencia de inversión publicitaria contratada por sus empresas en el proceso peruano. Precisamente por ello se investiga: para establecerlo o para descartarlo con autoridad institucional.

- La Comisión deberá conducirse con estricto respeto del debido proceso, de la presunción de inocencia y del derecho de defensa de todas las personas comprendidas en su ámbito de investigación.

2.11. Conclusiones

- **El interés público comprometido puede formularse en términos simples, una elección presidencial resuelta por 49.641 votos fue precedida y acompañada por operaciones digitales coordinadas, atribuidas a una estructura extranjera cuyo titular anunció públicamente su intención de intervenir en el Perú, registró el día del balotaje una plataforma de cómputo paralelo, y mantiene vínculos documentados con el entorno inmediato de la candidatura vencedora; sin que exista, a la fecha, autoridad alguna en la República que haya asumido el deber de establecer qué ocurrió.**

- **Mientras esa pregunta permanezca sin respuesta institucional, la duda no recae sobre una persona ni sobre un partido: recae**

sobre la elección misma y una democracia no puede permitirse que la respuesta a cómo eligió a su Presidente quede librada exclusivamente al trabajo de la prensa y a un proceso penal seguido en el extranjero por hechos ajenos a la materia electoral.

- **Corresponde al Congreso de la República, como órgano de representación de la Nación, asumir esa función.**

III. FUNDAMENTO JURÍDICO:

3.1. El artículo 97 de la Constitución Política del Perú faculta al Congreso a iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público y establece la obligación de comparecer ante las comisiones de investigación, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

3.2. El artículo 102-B de la Constitución y el artículo 4 del Reglamento del Congreso de la República - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 004-2025-2026-CR incluyen expresamente a las investigaciones parlamentarias dentro de la función de control político.

3.3. El artículo 99, literal a), del Reglamento de la Cámara de Diputados - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 005-2025-2026-CR dispone que la solicitud de conformación de comisiones de investigación se tramita mediante moción de orden del día, presentada en la mesa de partes de la Cámara.

3.4. El artículo 161 del mismo Reglamento establece que las comisiones de investigación se constituyen por solicitud de un grupo parlamentario; que su admisión a debate requiere el voto aprobatorio del 35 % de los miembros de la Cámara y su aprobación el 45 % de votos; que se integran con entre cinco y nueve diputados propuestos por el presidente de la Cámara, respetando la pluralidad y la proporcionalidad; y que no la integran quienes hayan solicitado su constitución.

3.5. Los artículos 167 a 169 del Reglamento regulan la comparecencia obligatoria de autoridades, funcionarios, servidores públicos y cualquier persona, así como los apremios que la comisión puede solicitar ante el juez especializado en lo penal.

3.6. El artículo 170 del Reglamento precisa que la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial sobre los mismos hechos no interrumpe el trabajo de la comisión de investigación.

3.7. Los artículos 164 y 165 del Reglamento garantizan el carácter reservado de las sesiones y la protección de la intimidad, la honra y la dignidad de los sujetos pasivos de la investigación, así como del secreto bancario y la reserva tributaria, lo que asegura el respeto del debido proceso.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la República:

ACUERDA:

PRIMERO: Constitúyase una Comisión Investigadora sobre presuntos actos de injerencia extranjera en el **PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DE 2026**, de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, art 161 de siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, que se encargará de investigar los presuntos actos de injerencia extranjera, financiamiento ilícito de campaña, difusión organizada de información falsa y manipulación coordinada de la conversación pública digital, así como cualquier otro tipo de delitos o irregularidades que involucren a funcionarios o servidores públicos, a organizaciones políticas, a sus personeros, asesores o proveedores de servicios de campaña, a personas jurídicas nacionales o extranjeras, y a cualquier persona natural, nacional o extranjera, que resulte responsable de haber atentado contra el orden electoral y la libre formación de la voluntad popular en la elección del Presidente de la República, tanto en primera como en segunda vuelta.

SEGUNDO: Proponer al pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la República las modificaciones a la legislación electoral destinadas a determinar los vacíos legales y el posible aprovechamiento de estos vacíos, que habrían sido usados para cometer las presuntas irregularidades a investigarse en el artículo primero, con especial atención a la regulación del financiamiento y la fiscalización de la campaña electoral digital, a la trazabilidad e identificación de la pauta publicitaria contratada en plataformas tecnológicas, al registro y declaración de consultores y operadores extranjeros que presten servicios a organizaciones políticas, al tratamiento de las estructuras privadas de cómputo paralelo y a la tipificación de la manipulación coordinada e inauténtica del debate público electoral.

TERCERO: La Comisión Investigadora estará integrada por un número mínimo de cinco (5) y nueve (9) Diputados titulares respetando, hasta donde sea posible, los principios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. La Comisión se instalará dentro de los cinco días posteriores a la comunicación que reciban sus integrantes, de conformidad con el literal c) del mismo artículo.

CUARTO: La Comisión Investigadora contará con un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, prorrogable por una sola vez a solicitud debidamente fundamentada, para la presentación de su informe final, computado a partir del día de su instalación o del vencimiento del plazo máximo de instalación previsto en el artículo 161, literal c), del

Reglamento de la Cámara de Diputados, lo que ocurra primero. Durante el receso parlamentario no se suspenden sus facultades, actividades ni plazos, conforme al artículo 162. Por acuerdo de sus miembros, podrá solicitar prórroga por única vez, acompañando un informe preliminar; su aprobación requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, de conformidad con el artículo 163.

QUINTO: La Comisión Investigadora gozará de las facultades previstas en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 167 a 169 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Podrá requerir la comparecencia y la información testimonial y documentaria que resulte pertinente; incluida la de solicitar el levantamiento del secreto bancario, de la reserva tributaria y del secreto de las comunicaciones conforme a ley, así como la comparecencia obligatoria de las personas requeridas, quedando facultada para cursar los pedidos de información y de cooperación que resulten pertinentes a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Jurado Nacional de Elecciones, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la Unidad de Inteligencia Financiera, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Superintendencia Nacional de Migraciones, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a las plataformas tecnológicas que operan en el territorio nacional y a las que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la presente Comisión de Investigación.
Queda facultada para cursar, dentro del objeto y de las facultades legales de la comisión, los pedidos de información y de cooperación que resulten pertinentes a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Jurado Nacional de Elecciones, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la Unidad de Inteligencia Financiera, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Superintendencia Nacional de Migraciones, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a las plataformas tecnológicas que operan en el territorio nacional y a las que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la presente Comisión de Investigación.

SEXTO: La actuación de la Comisión Investigadora se desarrollará con estricta observancia del debido proceso, de la presunción de inocencia y del derecho de defensa de todas las personas comprendidas en su ámbito de investigación, y no interfiere ni sustituye las investigaciones que el Ministerio Público pudiera iniciar o venir realizando sobre los mismos hechos.

Lima, 6 de setiembre de 2026.

Jenifer Paredo.

Víctor Cutipa Valencia

Abog. ANALI MARQUEZ HUANCA
Diputada de la República

Marco Arnaldo Flores J.

Mariano Lavado Valdivia

VOCERO TITULAR

Azucena Islas